fedeto
CEOE CEPYME PYMES Y AUTÓNOMOS
SOMOS EMPRESARIOS
FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA
www.fedeto.es
Talavera de la Reina
Quintanar de la Orden
Illescas
Madridejos
Toledo

Novedades normativas para empresas y autónomos

CONTENIDOS DE LA CIRCULAR

- Agencia Tributaria: los bancos informan cada mes de los cobros con Bizum y tarjeta.
- VERI*FACTU: fechas vigentes y aplazamiento anunciado, pendiente de publicación normativa.
- Ministerio de Hacienda: fechas de la factura electrónica obligatoria entre empresas.
- Seguridad Social: regularización de las cuotas de autónomos de 2025.
- Agencia Tributaria: embargos telemáticos también en cuentas de pago no bancarias.

Agencia Tributaria: los bancos informan cada mes de los cobros con Bizum y tarjeta

Desde el 1 de enero de 2026 está en vigor la reforma del Real Decreto 253/2025, de 1 de abril, que amplía la información que bancos y entidades de pago deben enviar a la Agencia Tributaria sobre los cobros de empresarios y profesionales.

Lo que cambia

La información sobre los cobros con **tarjeta, Bizum y otros pagos asociados al móvil** que reciben autónomos y empresas pasa de ser anual a **mensual**, y desaparece el umbral de **3.000 euros** anuales por debajo del cual no se informaba. Los primeros datos, de enero, se enviaron en febrero de 2026.

A quién afecta

A todos los autónomos y empresas que cobran a sus clientes con tarjeta, Bizum o medios similares, sea cual sea el importe. No afecta a los Bizum entre particulares que no tengan relación con una actividad económica.

La obligación es de los bancos y entidades de pago: **el autónomo o la empresa no tiene que presentar ningún modelo nuevo**.

Novedades normativas para empresas y autónomos

Qué supone en la práctica

La Agencia Tributaria puede contrastar los cobros comunicados con las declaraciones tributarias. No todo movimiento equivale necesariamente a un ingreso del periodo: pueden existir devoluciones, anticipos o cobros de facturas anteriores. Conviene conservar justificantes y conciliaciones.

Recomendaciones:

- Cobrar los ingresos del negocio en una cuenta y un Bizum distintos de los personales.
- Comprobar que cada cobro tiene su factura o ticket y está anotado en los libros.
- Si se recibe un pago personal en la cuenta del negocio, guardar la justificación por si Hacienda pregunta.

VERI*FACTU: plazos legales vigentes y posible aplazamiento

La normativa actualmente publicada establece la adaptación de los sistemas informáticos de facturación antes del 1 de enero de 2027 para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y antes del 1 de julio de 2027 para el resto de obligados. Se ha difundido una previsión de aplazamiento hasta octubre de 2028, pero no debe tratarse como fecha legal mientras no se publique la modificación correspondiente en el BOE.

Atención: todavía no es norma

A la fecha de esta circular no se ha publicado en el BOE la modificación que recoja el aplazamiento. Mientras no se publique, **siguen vigentes las fechas del Real Decreto-ley 15/2025**: 1 de enero de 2027 para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y 1 de julio de 2027 para el resto, incluidos los autónomos.

Novedades normativas para empresas y autónomos

Relación con la factura electrónica

La posible coordinación de plazos con la factura electrónica entre empresas facilitaría la adaptación de los programas. No obstante, VERI*FACTU y la factura electrónica B2B son obligaciones distintas: la primera fija los requisitos de determinados sistemas informáticos de facturación; la segunda obliga a emitir y recibir facturas electrónicas estructuradas en determinadas operaciones entre empresarios y profesionales.

Fechas vigentes y fechas anunciadas

Obligados	Fecha vigente (RDL 15/2025)	Fecha anunciada
Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades	1 de enero de 2027	Octubre de 2028
Autónomos y resto de obligados	1 de julio de 2027	Octubre de 2028

A quién afecta

- A empresas y autónomos que emiten facturas con un programa informático, aunque sea solo para parte de su actividad. **Estar en módulos no exime**.
- No quedan sujetos, en los términos reglamentarios, los obligados acogidos al SII. La facturación manual o el uso de Word o Excel únicamente como plantilla para cumplimentar e imprimir facturas no implica por sí solo utilizar un sistema informático de facturación; dependerá de las funciones realmente empleadas.
- La Agencia Tributaria ofrece una aplicación gratuita de facturación en su Sede electrónica, pensada para quien emite pocas facturas. No permite llevarse después los datos a otro programa.

Recomendaciones:

- No contratar programas con prisas, pero tampoco dar el tema por cerrado.
- Al renovar el programa de facturación, exigir que el proveedor garantice por escrito que cumple el reglamento y que servirá también para la factura electrónica.
- Informaremos en cuanto se publique la norma en el BOE.

Novedades normativas para empresas y autónomos

Ministerio de Hacienda: fechas de la factura electrónica obligatoria entre empresas

La Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, publicada en el BOE el 5 de octubre y en vigor desde el 6 de octubre de 2026, regula la solución pública de facturación electrónica de la Agencia Tributaria y pone en marcha los plazos del Real Decreto 238/2026.

Las fechas clave

Desde el **6 de octubre de 2027** para quienes facturen más de 8 millones de euros, y desde el **6 de octubre de 2028** para el resto de empresarios y profesionales, incluidos los autónomos.

Calendario completo

Obligación	Más de 8 M€	Resto: sociedades	Resto: autónomos y entidades en atribución de rentas
Emitir y recibir factura electrónica	6/10/2027	6/10/2028	6/10/2028
Comunicar el estado de las facturas y los pagos	6/10/2027	6/10/2028	6/10/2029

A quién afecta

- La obligación se refiere, con las condiciones y exclusiones previstas en la norma, a operaciones que deban facturarse a empresarios o profesionales cuando el destinatario tenga en España su sede, establecimiento permanente o, en su defecto, domicilio o residencia habitual, y la operación se dirija a ellos. No se extiende con carácter general a las facturas emitidas a consumidores particulares.
- Un PDF enviado por correo no basta: la factura debe ir en un formato estructurado que el programa del cliente pueda leer automáticamente.

Novedades normativas para empresas y autónomos

- Se podrá usar la solución gratuita de la Agencia Tributaria, que deberá estar disponible como muy tarde el 6 de agosto de 2027, o una plataforma privada.
- Durante sus primeros doce meses, quienes facturen más de 8 millones de euros deberán acompañar cada factura electrónica de un PDF legible, salvo que el destinatario acepte recibir solo el formato estructurado.

Recomendación:

- Al elegir o renovar el programa de facturación, comprobar que servirá tanto para VERI*FACTU como para la factura electrónica, para no pagar dos adaptaciones.

Seguridad Social: regularización de las cuotas de autónomos de 2025

Desde 2023 los autónomos cotizan según sus rendimientos netos previstos. Una vez conocidos los rendimientos reales, la Seguridad Social compara lo cotizado con lo que correspondía y **devuelve o reclama la diferencia**. Ahora toca regularizar el año 2025.

Cuándo llegará

Si se repite el calendario de años anteriores, la Agencia Tributaria enviará los rendimientos de 2025 a finales de noviembre de 2026 y las resoluciones llegarán **entre enero y marzo de 2027**, por la sede electrónica de la Seguridad Social.

A quién afecta

Con carácter general, afecta a autónomos que estuvieron de alta en el RETA en 2025 y cuyas cotizaciones estén sujetas a regularización por rendimientos netos, con las excepciones y reglas especiales legalmente previstas.

Novedades normativas para empresas y autónomos

Plazos que conviene no perder

- Las notificaciones electrónicas pueden entenderse practicadas transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin acceder a ellas; conviene consultar la sede electrónica con frecuencia.
- Si la regularización sale a pagar, hay un mes para ingresar sin recargo.
- Si no se está conforme con la resolución, debe revisarse el recurso procedente y el plazo concreto indicado en su pie de recursos (habitualmente, un mes).
- Si sale a devolver, la Seguridad Social abona la diferencia de oficio.

Recomendaciones:

- Tener activados los avisos de notificaciones de la sede electrónica.
- Enviar la resolución a la asesoría en cuanto llegue para revisar el cálculo.
- Las cuotas mensuales de 2027 aún no están aprobadas: informaremos cuando se publiquen.

Agencia Tributaria: embargos telemáticos también en cuentas de pago no bancarias

Una resolución publicada en el BOE de 16 de junio de 2026 regula el embargo por vía telemática del dinero depositado no solo en bancos, sino también en **cuentas abiertas en proveedores de servicios de pago**, como entidades de pago y de dinero electrónico.

Desde cuándo

El nuevo procedimiento se aplica a las diligencias de embargo emitidas **desde el 2 de noviembre de 2026**. Algunas entidades seguirán con el sistema anterior hasta el 28 de febrero de 2027, según el canal que utilicen.

Novedades normativas para empresas y autónomos

A quién afecta

A autónomos y empresas con deudas con la Agencia Tributaria en periodo ejecutivo, es decir, no pagadas en plazo voluntario.

Qué supone en la práctica

Tener el dinero en una cuenta que no es de un banco ya no lo deja fuera del alcance de un embargo. Hacienda puede dirigirse a más entidades y de forma más rápida.

Recomendaciones:

- Ante dificultades de pago, consultar cuanto antes si la deuda admite aplazamiento o fraccionamiento, preferiblemente en periodo voluntario.
- Consultar a la asesoría en cuanto se reciba cualquier notificación de deuda.